

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
RADICADO: No. 2020-00477-00

M

Al despacho de la señora Juez indicando que no fue subsanada, la presente demanda. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

#### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

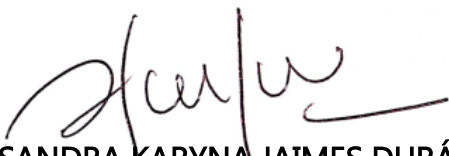
Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de fecha 02 de diciembre 2020, en cuanto se allegó la póliza judicial requerida de manera extemporánea, esto es el 15 de diciembre de 2020, razón por la cual se concluye no ser subsanada la demanda en debida forma y dentro de los términos estipulados por el artículo 391 inciso 5° del CGP, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA formulada por JAIRO BLANCO LINARES actuando a través de apoderado judicial, en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS – PROCOSAN SAS., de conformidad con lo ya expuesto.

**SEGUNDO:** En consecuencia ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN.  
Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 127 del 18 de diciembre de 2020.